



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 286-287-2013-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 286-287-2013-TCE

ACUMULADA

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2013, las 11h56.

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante sentencia dictada el jueves 11 de abril de 2013, a las 10h31; acto jurisdiccional debidamente notificado el mismo día, mes y año, resolví *“disponer al Consejo Nacional Electoral que proceda a liquidar el valor en dinero de las vallas publicitarias no autorizadas a las que se refiere este fallo y proceda a imputar a las correspondientes cuentas de campaña del Partido Sociedad Patriótica, 21 de Enero”*.

Mediante escrito de viernes 12 de abril de 2013, a las 16h21, por intermedio de su Abogado Defensor, Gilmar Gutiérrez Borbúa, Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, interpuso un recurso vertical de apelación, en contra de la sentencia antes mencionada.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder al estado de la causa, analizo y dispongo:

**2. ANÁLISIS DEL RECURSO:**

El artículo 76, número 7, letra m) de la Constitución de la Republica establece como uno de los derechos fundamentales de protección, aquel relativo, a *“Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

Por su parte, el artículo 278, inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prevé: *“De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su*

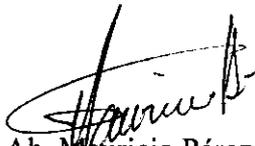
*notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso.” (el énfasis no corresponde al texto original).*

De la revisión de la razón sentada, se establece que el escrito que contiene el recurso de apelación a la sentencia de primera instancia fue oportunamente interpuesto. En tal virtud, dispongo:

- 1.- **REMITIR** el expediente a Secretaría General, a fin que proceda conforme lo establece el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.
- 2.- **NOTIFICAR**, con el contenido del presente auto, a las partes procesales en los domicilios físicos y electrónicos que tienen señalados para el efecto.
- 3.- **PUBLICAR** el contenido del presente auto en la página web y cartelera virtual institucional.
- 4.- Siga actuando el Ab. Mauricio Pérez, Secretario Relator de este Despacho. *Notifíquese y cúmplase.* f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA.**

Particular que comunico para los fines de ley.

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2013.



Ab. Mauricio Pérez

**SECRETARIO RELATOR**